



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 138  
jueves, 22 de julio de 2021

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Fomento

##### Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos (Badajoz)

[03489] Citación para pago de depósitos previos y levantamiento de acta de ocupación a titulares afectados por expediente de expropiación forzosa para ejecución de la obra "Separata del Proyecto de Duplicación de EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

##### Servicio de Gestión Tributaria y Catastral (Badajoz)

[03492] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Badajoz

[03484] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/6, de crédito extraordinario

#### Ayuntamiento de Campanario

[03493] Corrección de error en edicto publicado el 20 de julio de 2021 sobre exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

#### Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

[03497] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización y estancia del centro residencial de ancianos y servicio de comida a domicilio

[03498] Aprobación definitiva del Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Granja de Torrehermosa

#### Ayuntamiento de Guareña

[03486] Delegación de competencias en materia de tráfico

#### Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

[03485] Exposición pública del proyecto para la construcción de nichos en el cementerio municipal

#### Ayuntamiento de Montemolín

[03472] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del auditorio municipal

#### Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

[03496] Publicación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

[03495] Lista provisional para una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

#### Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[03487] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local

[03488] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 43 reguladora de la tasa por realización de actividades culturales, espectáculos y de ocupación del tiempo libre en establecimientos municipales

#### Ayuntamiento de Villalba de los Barros

[03490] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1/2021.5 del presupuesto, créditos extraordinarios 01/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior

[03494] Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Fomento**  
**Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 3489/2021**

*Citación para pago de depósitos previos y levantamiento de acta de ocupación a titulares afectados por expediente de expropiación forzosa para ejecución de la obra "Separata del Proyecto de Duplicación de EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena"*

DECRETO DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, POR LA QUE SE CITA PARA EL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Y EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OCUPACIÓN A LOS TITULARES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SEPARATA DEL PROYECTO DE DUPLICACIÓN DE LA EX-351, DE N-430 A VILLANUEVA DE LA SERENA. TRAMO: BA-060 – GLORIETA DE LA EX-A2-R2 EN VILLANUEVA DE LA SERENA"

En el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Badajoz.

Visto el decreto de fecha 11 de agosto de 2020 (BOP número 163, de 14 de agosto de 2020) por el que se aprueba iniciar expediente de expropiación forzosa para la obra denominada "Separata del Proyecto de Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 – glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena" y solicitar a la Junta de Extremadura la urgente ocupación de los derechos afectados por la misma.

Declarada en virtud del Decreto 71/2020, de 2 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE número 237, de fecha 10 de diciembre de 2020), la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra señalada.

Habiéndose celebrado el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos en fecha 24 de marzo de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 y 52.5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como en cumplimiento del artículo 52.6 de la referida Ley, corresponde realizar el pago de depósitos previos a los afectados, el abono o consignación, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados derivados de la rapidez de la ocupación así como la firma de actas de ocupación.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero.- De acuerdo con el artículo 52.4, 52.5 y 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se cita a los titulares afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora señalados en la relación anexa a esta resolución con el fin de proceder al pago del importe de depósitos previos, y en su caso, indemnización correspondiente así como levantamiento del acta de ocupación de los terrenos para la ejecución de la obra arriba referenciada.

Segundo.- A dicho acto deberán comparecer, los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre aportando, tanto los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF) como los documentos que no hubiesen sido aportados anteriormente acreditativos de su titularidad sobre la finca (escritura pública o nota simple o certificación del Registro de la Propiedad o, en defecto de ambas, certificación catastral actualizada o recibo de Impuestos de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente), así como contrato de arrendamiento u otros derechos documentos de los que resulte cualquier derecho real o personal que pudiera existir sobre los bienes a expropiar, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notarios, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados, y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Ayuntamiento de la localidad donde ha de celebrarse el acto. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o

domicilio ignorado.

Cuarto.- De la presente resolución, cuya efectividad se determina por su fecha, serán formalizados los trámites, publicaciones y notificaciones convenientes, debiendo darse cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Badajoz, 19 de julio de 2021.- El Presidente, P.D., la Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.- Ante mí: El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

#### ANEXO I: RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN

- Expediente: "Separata del Proyecto de Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 – glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena" en la provincia de Badajoz (expediente expropiatorio).

Lugar: Ayuntamiento de Villanueva de la Serena – Sala de Prensa, planta baja (Plaza de España, número 1).

Fecha de citación: 10 de agosto de 2021.

Polígono/Parcela subparcela	Propietarios	Hora
1/29 b	- Ángel Luis González González - Beatriz González González	10:00
1/73	- Antonio González de la Natividad - Inmaculada Dorado Guisado	10:30
1/131	- Rafael Tejada Labrador	11:00
2/1 e	- Ángel Luis González González - Beatriz González González	10:00
2/1 c	- Ángel Luis González González - Beatriz González González	10:00
1/34	- Juan Ramos García	11:30
1/35	- Tomás González Álvarez	12:00

Se recuerda a todos los afectados que a dicho acto deberán comparecer, los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre aportando, tanto los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF) como los documentos que no hubiesen sido aportados anteriormente acreditativos de su titularidad sobre la finca (escritura pública o nota simple o certificación del Registro de la Propiedad o, en defecto de ambas, certificación catastral actualizada o recibo de Impuestos de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente), así como contrato de arrendamiento u otros derechos documentos de los que resulte cualquier derecho real o personal que pudiera existir sobre los bienes a expropiar, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notarios, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Nota: Para resolver cualquier duda previa a la celebración del acto pueden ponerse en contacto en los teléfonos 924478658 y 924212400 (extensión 12643 o 12606) o mediante envío de un correo electrónico a la dirección [juriexp@dip-badajoz.es](mailto:juriexp@dip-badajoz.es).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria  
Servicio de Gestión Tributaria y Catastral  
Badajoz****Anuncio 3492/2021***Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos***"ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTOS"****ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN BADAJOZ****A) ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 20 de julio al 21 de octubre de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los Tributos y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondientes a las Entidades Públicas con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) del actual Reglamento General de Recaudación.

- Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen:

- Abanca.
- Ibercaja.
- Liberbank
- Caixabank.
- Caja Rural de Extremadura.
- Caja Almendralejo.
- Bankia.
- Banca Puyo.
- BBVA.
- Banco Santander y
- Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando bien en ventanilla o bien en el cajero automático de cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas, el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio

De igual forma puede realizar el pago telemático disponiendo de los datos que figuran en el encabezamiento del cuerpo del recibo (Emisora, Referencia, Identificativo e Importe), bien:

- Accediendo a la Oficina Virtual de la propia web del OAR.
- Requisito: Disponer de DNI electrónico, o cualquier otro Certificado Digital.
- Accediendo directamente al Servicio de Banca Electrónica de su entidad financiera, en el caso de este Servicio.

También puede realizar el pago en línea a través de la Oficina Virtual de la web del OAR de forma telemática sin necesidad de desplazarse, en las siguientes entidades bancarias:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caixabank, Liberbank.

- Caja Rural de Extremadura y
- Banco Santander.

Siendo necesario para esta forma de pago el DNI electrónico o Certificado Digital.

Y por último puede realizarse el pago con tarjeta sin tener Servicio de Banca electrónica, ni disponer de certificado digital. El pago se realizará de forma telemática a cualquier hora del día únicamente debe tener los datos que figuran en el encabezamiento del cuerpo del recibo (Emisora, Referencia, Identificativo e Importe) y tarjeta de crédito o débito habilitada por la entidad emisora a tal efecto.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (art. 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Teléfono de atención al contribuyente en 924 21 07 00

oficina virtual <https://oar.dip-badajoz.es/> si dispone de DNI electrónico o firma digital

Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de Cita Previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	Cl Padre Tomás, 6
Castuera	Cl Trujillo, 22
Don Benito	Cl Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	Cl Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	Cl Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	Cl Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	Cl Cárcel, 11
Mérida	Cl Almendralejo, 33 A
Montijo	Cl Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	Cl Rusia, s/n
Talarrubias	Cl José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	Cl Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	Cl Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el art. 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 28 de julio.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el art. 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se comunica para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

## B) EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de Tasas y otros conceptos de los Municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 15 de julio de 2021, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones Tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al ayuntamiento de Mérida) sólo podrá interponerse el recurso de reposición ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en los seis meses siguientes al día en que deba entenderse desestimado el recurso por el silencio administrativo en virtud de su regulación específica (art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Relación de Entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto Activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Aceuchal	Suministro de agua, alcantarillado, canon y depuración	2-Tri	2021
Ahillones	Suministro de agua (municipal) y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Alconchel	Suministro de agua, rsu y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Alconchel	Mercado de abastos	06-Men	2021
Alconera	Suministro de agua (Promedio)	3-Bim	2021
Aljucen	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Almendral	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Almendralejo	Mercado de abastos	07-Men	2021
Almendralejo	Servicios educativos-Guardería Infantil	07-Men	2021
Almendralejo	Ocupación vía pública-mercadillo	02-Tri	2021
Almendralejo	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Arroyo de San Serván	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Atalaya	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Atalaya	Servicios asistenciales-ayuda a domicilio	2-Tri	2021
Barbaño	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Barcarrota	Servicios educativos-Escuela Infantil	07-Men	2021
Barcarrota	Servicios asistenciales-ayuda a domicilio	1-Sem	2021
Baterno	Suministro de agua y alcantarillado	2-Tri	2021
Berlanga	Suministro de agua, alcantarillado, rsu y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Berlanga	Depuración de aguas residuales (Promedio)	3-Tri	2021
Bienvenida	Suministro de agua, alcantarillado y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Burguillos del Cerro	Suministro de agua (municipal) y depuración (Promedio) y canon municipal	2-Tri	2021
C.Regantes Rio Ardía	Comunidad de regantes	2-Cua	2021
Calzadilla	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Campanario	Mercado de abastos	07-Men	2021
Campillo de Llerena	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
Capilla	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021

Sujeto Activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Carmonita	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Carmonita	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Casas de Reina	Suministro de agua, rsu y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Cheles	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Cheles	Alcantarillado	2-Tri	2021
Conquista	Basura domiciliaria	2-Tri	2021
Conquista	Basura industrial	2-Tri	2021
Cordobilla de Lacara	Suministro de agua y recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Corte de Peleas	Tasa recogida residuos solidos urbanos	1-Sem	2021
Cristina	Suministro de agua, rsu y depuración	2-Tri	2021
Don Alvaro	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Don Alvaro	Tasa recogida residuos solidos urbanos	1-Sem	2021
Don Benito	Suministro de agua y alcantarillado	2-Bim	2021
Don Benito	Basura domiciliaria	2-Tri	2021
Don Benito	Basura industrial	2-Tri	2021
EnTrin Bajo	Alcantarillado	Anual	2021
Entrín Bajo	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Esparragalejo	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Feria	Depuración de aguas residuales Promedio	3-Bim	2021
Fregenal de la Sierra	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Fregenal de la Sierra	Mercado de abastos	06-Men	2021
Fregenal de la Sierra	Ocupacion vía pública-mercadillo	06-Men	2021
Fuenlabrada de los Montes	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Fuente del Maestre	Mercado de abastos	06-Men	2021
Fuente del Maestre	Alcantarillado	2-Tri	2021
Garbayuela	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Garlitos	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Granja de Torrehermosa	Suministro de agua, rsu y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Guadiana del Caudillo	Depuración de aguas residuales Promedio	3-Bim	2021
Guareña	Ocupación vía pública-mercadillo	1-Sem	2021
Helechosa de los Montes	Suministro de agua	2-Tri	2021
Herrera del Duque	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Higuera de Llerena	Suministro de agua y recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Higuera de Vargas	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Higuera la Real	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Hinojosa del Valle	Alquiler finca urbana municipal	06-Men	2021
Hornachos	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	2-Tri	2021
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	3-Bim	2021
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	1-Sem	2021
La Albuera	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
La Codosera	Depuración de aguas residuales Promedio	3-Bim	2021
La Coronada	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
La Coronada	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
La Garrovilla	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
La Haba	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
La Lapa	Suministro de agua y alcantarillado	2-Tri	2021
La Nava de Santiago	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	3-Bim	2021

Sujeto Activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
La Nava de Santiago	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
La Roca de la Sierra	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Llera	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Llera	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Llerena	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
Lobón	Servicios educativos-Escuela Infantil	06-Men	2021
M. Cíjara-Fuenlabrada de los Montes	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
M. Cíjara-Valdecaballeros	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
M. Cíjara-Castilblanco	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
M. Cíjara-Helechosa de los Montes	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
M. Cíjara - Herrera del Duque	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
M. Cíjara - Villarta de los Montes	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
M. de Tentudía-Bienvenida	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
M. de Tentudía-Bodonal	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
M. de Tentudía-Cabeza la Vaca	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
M. de Tentudía-Calera de León	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
M. de Tentudía-Fuente de Cantos	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
M. de Tentudía-Fuentes de León	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
M. de Tentudía-Monesterio	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
M. de Tentudía-Segura de León	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Magacela	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Maguilla	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Maguilla	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Malcocinado	Suministro de agua	2-Tri	2021
Manchita	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Manchita	Alcantarillado y recogida de residuos urbanos	1-Sem	2021
Medellín	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Medellin-Yelbes	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Mengabril	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Mengabril	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Mérida	Concesiones administrativas	06-Men	2021
Mérida	Ocupacion via pública kioscos	06-Men	2021
Mérida	Servicios deportivos-otras instalaciones	06-Men	2021
Monesterio	Suministro de agua (municipal) y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Montemolin	Suministro agua, rsu y alcantarillado	2-Tri	2021
Navalvillar de Pela	Alquiler finca urbana municipal	06-Men	2021
Nogales	Suministro agua y alcantarillado	2-Tri	2021
Oliva de la Frontera	Suministro de agua (municipal) y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Oliva de Mérida	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Olivenza	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Orellana de la Sierra	Suministro de agua	2-Tri	2021
Peraleda del Zaucejo	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Puebla de Alcocer	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Puebla de la Calzada	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021

Sujeto Activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Puebla de Obando	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Puebla de Sancho Pérez	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Puebla del Prior	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Pueblonuevo del Guadiana	Depuración de aguas residuales Promedio	3-Bim	2021
Reina	Suministro de agua, rsu y alcantarillado	2-Tri	2021
Ribera del Fresno	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
Risco	Suministro de agua	1-Sem	2021
Salvaleón	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
Salvaleón	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
San Vicente de Alcántara	Suministro de agua, rsu y depuración	3-Bim	2021
San Vicente de Alcántara	depuración de aguas residuales	06-Men	2021
Sancti Spiritus	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Siruela	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Solana de los Barros	Servicios educativos-Escuela Infantil	07-Men	2021
Solana de los Barros	Depuración de aguas residuales Promedio	3-Bim	2021
Táliga	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Tamurejo	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Torremayor	Alcantarillado	2-Tri	2021
Torremejía	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Trasierra	Suministro de agua	2-Tri	2021
Usagre	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Valdecaballeros	Suministro de agua	1-Sem	2021
Valdecaballeros	Servicios asistenciales-ayuda a domicilio	06-Men	2021
Valdecaballeros	Servicios asistenciales-centro de día y servicios análogos	06-Men	2021
Valdelacalzada	Suministro agua (Promedio) y depuración (municipal)	2-Tri	2021
Valdetorres	Suministro de agua	2-Tri	2021
Valencia de las Torres	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Valencia de las Torres	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Valencia del Mombuey	Suministro de agua y alcantarillado	2-Tri	2021
Valencia del Ventoso	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
Valle de Matamoros	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Valle de Santa Ana	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Valle de Santa Ana	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Valverde de Burguillos	Suministro de agua	2-Tri	2021
Valverde de Leganés	Recogida de residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Valverde de Leganés	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Valverde de Llerena	Suministro de agua (Promedio)	2-Tri	2021
Valverde de Mérida	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos-otras instalaciones	07-Men	2021
Villafranca de los Barros	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Villafranca de los Barros	Mercado de abastos	2-Tri	2021
Villafranca de los Barros	Ocupación vía pública-mercadillo	2-Tri	2021
Villagarcía de la Torre	Suministro de agua	2-Tri	2021
Villagarcía de la Torre	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	1-Sem	2021
Villagonzalo	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Villalba de los Barros	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021

Sujeto Activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Villanueva de la Serena	Estación de autobuses	06-Men	2021
Villanueva de la Serena	Mercado de abastos	06-Men	2021
Villanueva de la Serena	Inmuebles en mal estado	Anual	2021
Villanueva de la Serena	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Villanueva del Fresno	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
Villar del Rey	Depuración de aguas residuales Promedio	2-Tri	2021
Villarta de los Montes	Suministro de agua	1-Sem	2021
Zafra	Suministro de agua y depuración (Promedio)	2-Tri	2021
Zafra	Mercado de abastos	06-Men	2021
Zafra	Ocupación vía publica kioscos	06-Men	2021
Zafra	Servicios asistenciales-ayuda a domicilio	06-Men	2021
Zafra	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	2-Tri	2021
Zarza Capilla	Suministro de agua, alcantarillado y tasa de residuos sólidos	1-Sem	2021

En Badajoz, a 19 de julio de 2021.- La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, Ángeles Ley Vega de Seoane.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 3484/2021**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/6, de crédito extraordinario*

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios número 010/2021/6 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 31 de mayo del 2021, y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2021 una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Estado de gastos	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	48.459.760,07
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	42.654.377,03
3.- Gastos financieros	179.266,98
4.- Transferencias corrientes	27.041.929,87
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
6.- Inversiones reales	50.111.029,49
7.- Transferencias de capital	2.064.318,43
8.- Activos financieros	90.000,00
9.- Pasivos financieros	0,00
<b>Total presupuesto de gastos:</b>	<b>170.650.681,87</b>

Estado de ingresos	Previsiones definitivas (€)
1.- Impuestos directos	57.866.770,96
2.- Impuestos indirectos	6.105.815,11
3.- Tasas y otros ingresos	8.446.279,28
4.- Transferencias corrientes	45.122.116,04
5.- Ingresos patrimoniales	475.500,00
6.- Enajenación de inversiones	3.890.341,00
7.- Transferencias de capital	2.391.545,52
8.- Activos financieros	46.352.313,96
9.- Pasivos financieros	0,00
<b>Total presupuesto de ingresos:</b>	<b>170.650.681,97</b>

En Badajoz, a 14 de julio de 2021.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Campanario**  
**Campanario (Badajoz)**  
**Anuncio 3493/2021**

*Corrección de error en edicto publicado el 20 de julio de 2021 sobre exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020*

**"CORRECCIÓN DE ERROR EN EDICTO PUBLICADO EL 20 DE JULIO DE 2021 SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020"**

Examinado el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de 20 de julio de 2021 sobre exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resuelvo:

Primero.- Se proceda a realizar la siguiente corrección:

- Donde dice:

Una vez dictaminada la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2020 de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento...

- Debe decir:

Una vez dictaminada la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2021 de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento...

Segundo.- Publíquese para general conocimiento.

En Campanario, a 20 de julio de 2021.- El Alcalde, Elías López Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa**  
**Granja de Torrehermosa (Badajoz)**

**Anuncio 3497/2021**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización y estancia del centro residencial de ancianos y servicio de comida a domicilio*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización y estancia en el centro residencial de ancianos y servicio de comida a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN Y ESTANCIA DEL CENTRO RESIDENCIAL DE ANCIANOS Y SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En base a la potestad conferida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del último texto legal citado, este Ayuntamiento establece la tasa de prestación de servicio y estancia en el centro residencial y prestación del servicio de comida a domicilio, a que se refiere el artículo 20.4.ñ) del propio Real Decreto.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esa localidad, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

**Artículo 3. Hecho imponible.**

El hecho imponible de la tasa reguladora de esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad consistente en la utilización y estancia en el centro residencial de ancianos de esta localidad, así como el disfrute del servicio de comida a domicilio.

Los gastos de farmacia o parafarmacia, serán costeados por el usuario, así como cualquier otro servicio extra que pudiera ofertar el centro (peluquería, podología, fisioterapia, etc.).

**Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna.

**Artículo 5. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios o actividades definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa, los tutores de quienes encontrándose bajo su tutela, conforme a los artículos 154, 200 y 55 del CC, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

**Artículo 6. Cuota tributaria.**

A los efectos de determinar la cuota tributaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad económica se calculará de acuerdo a los siguientes conceptos de valoración: Renta, valor patrimonial y número de personas de la unidad de convivencia.

- Se entiende por renta, la totalidad de los ingresos netos de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria del servicio, entendiéndose por tales ingresos: Las pensiones y prestaciones, cualquiera que sea su

régimen.

- Se entiende por patrimonio la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de las personas que forman la unidad de convivencia. A efectos de cómputo se considerará el valor catastral de dichos bienes muebles e inmuebles.

- La unidad familiar se entenderá la formada por el beneficiario del servicio, su cónyuge o pareja de hecho.

Las tarifas son las siguientes:

- Por estancia en el centro residencial de ancianos, con derecho a manutención (cuatro comidas al día), lavandería y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 90% de todos los ingresos que perciba el usuario por cualquier concepto.

- Por el servicio de comida a domicilio, la tarifa a pagar por cada usuario por los servicios prestados (comida, merienda y cena) será del 20% de todos los ingresos que se perciban individualmente o en unidad familiar con un mínimo de 130,00 euros al mes y un máximo de 200,00 euros.

Estos precios solo serán válidos para residentes y usuarios pensionistas. Los de los familiares de los mismos o cualquier otra persona serían regulados por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

Para el cálculo de los ingresos a los efectos aplicar el porcentaje correspondiente tanto de si se trata de la tarifa por estancia en el centro residencial de ancianos como por el servicio de comida a domicilio, se tendrán en cuenta las siguientes:

1.º A la cuantía mensual de la pensión se sumarán las cantidades que resulten de las siguientes normas:

- En el caso de que la unidad familiar posea en propiedad una segunda vivienda o más, éstas tributarán a razón de 30,00 euros mensuales (por 12 meses para el cálculo anual) a tener en cuenta para el cómputo de la tarifa.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga en propiedad parcelas de terreno rústico susceptible de rendimientos económicos, las cuales venga siendo explotadas, se le computará a efectos de aplicación de la tasa, el 1% del valor catastral del bien inmueble, estableciéndose como mínimo  $\frac{1}{2}$  fanega para poder computar.

2.º Establecida la cantidad mensual de pensión se multiplicará por 14 pagas, y se sumarán las cantidades que resulten de aplicar las normas anteriores para hallar el total anual y aplicar el porcentaje correspondiente.

□ Matrimonios, parejas de hecho o análoga relación legalmente registrada:

- En el supuesto de usuarios unidos mediante matrimonio, pareja de hecho o cualquier otra fórmula legalmente admitida, cuando ambos ocupan plaza y ambos poseen ingresos, sea cual fuere el concepto, se valorarán de forma individual.

- En el supuesto de usuarios unidos mediante matrimonio, pareja de hecho o cualquier otra fórmula legalmente admitida, cuando ambos ocupan plaza y sólo uno posee ingresos, por cualquier concepto, el segundo cónyuge aportará 300,00 euros/mensuales.

- En el supuesto de usuarios unidos mediante matrimonio, pareja de hecho o cualquier otra fórmula legalmente admitida, cuando sólo uno de ellos ocupa plaza y sólo uno de ellos posee ingresos, por cualquier concepto, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer, el 50% de dichos ingresos.

□ Tasas para nuevos residentes:

Los nuevos residentes del centro residencial de ancianos, que se incorporen a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, abonarán las siguientes cuantías en 14 meses:

Tramos de ingresos (anual)	Tasa a abonar en 14 pagas
Ingresos por todos los conceptos iguales o inferiores a 9.483,00 euros anuales	650,00 euros
Ingresos por todos los conceptos de hasta 11.483,00 euros	710,00 euros
Ingresos por todos los conceptos de hasta 13.483,00 euros	770,00 euros
Ingresos por todos los conceptos de hasta 15.483,00 euros	830,00 euros
Ingresos por todos los conceptos de hasta 17.483,00 euros	890,00 euros
Ingresos por todos los conceptos de hasta 19.483,00 euros	950,00 euros
Ingresos por todos los conceptos desde 21.483,00 euros en adelante	1.010,00 euros

Para establecer el tramo de ingreso definitivo de cada usuario, a la cuantía mensual de la pensión se sumarán las cantidades que resulten de las siguientes normas:

- En el caso de que la unidad familiar posea en propiedad una segunda vivienda o más, éstas tributarán a razón de 30,00 euros mensuales (por 12 meses para el cálculo anual) a tener en cuenta para el cómputo de la tarifa.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga en propiedad parcelas de terreno rústico susceptible de rendimientos económicos, las cuales venga siendo explotadas, se le computará a efectos de aplicación de la tasa, el 1% del valor catastral del bien inmueble, estableciéndose como mínimo ½ fanega para poder computar.
- El resto de conceptos (subvenciones, intereses bancarios u otro tipo de ingresos de cualquier naturaleza), se sumarán íntegramente a los ingresos mensuales del beneficiario.

Establecida la cantidad mensual de pensión se multiplicará por 14 pagas, y se sumará las cantidades que resulten de aplicar las normas anteriores, para hallar el total anual y establecer el tramo de la tabla que corresponde a cada usuario y la cuota mensual a satisfacer.

#### Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

Los interesados en la prestación de este servicio presentarán en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa solicitud con la documentación especificada en la misma.

El pago de la tasa se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso en la Oficina de la Recaudación del Ayuntamiento, y los meses sucesivos, mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios prestados (vacaciones, fines de semana...) así como por los ingresos hospitalarios.

En caso de fallecimiento, se cobrará se cobrará la parte proporcional correspondiente.

En caso de hospitalización por periodo superior a un mes o fuerza mayor, se cobrará la parte proporcional correspondiente, previa valoración de la Comisión de Valoración de capacidad económica de los usuarios de la residencia de mayores, en aquellos casos que sea necesario.

No se aminorará la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia como ausencia por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Las deudas por la tasa regulada en esta Ordenanza, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### Artículo 8. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestan los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se hará constar el importe de la tasa y las fechas de ingreso de la misma.

#### Artículo 9. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del RDLeg 781/86, 18 de abril, y subsidiariamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granja de Torrehermosa, a 20 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Mercedes Moruno Martos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa**  
**Granja de Torrehermosa (Badajoz)**

**Anuncio 3498/2021**

*Aprobación definitiva del Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Granja de Torrehermosa*

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Granja de Torrehermosa (Badajoz), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.º.- Denominación y situación de las instalaciones.

El Centro Municipal de Educación Infantil (en adelante C.E.I.) estará ubicado en la avenida Doctores Gahete de la Torre s/n. Las citadas instalaciones pertenecerán al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa. El mismo se denominará "CUCA".

##### Artículo 2.º.- Objetivos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, dentro de las etapas del sistema educativo, la educación preescolar señalando que tiene como finalidad la atención educativa y asistencial a la primera infancia y que irá dirigida a los niños de hasta tres años de edad.

Así se recoge también en el RD 828/2003, de 27 de junio, en el que se señala que la educación escolar tendrá carácter voluntario para los padres y su finalidad será la atención educativa y asistencial a la primera infancia.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:

- 2.1. Establecer un servicio de educación infantil desde 1 año hasta los 3 años. Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el RD 113/2004, de 23 de enero; el desarrollo del movimiento, el control corporal, las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, las pautas elementales de convivencia y relación social y el descubrimiento del entorno inmediato. Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos

disponga la administración educativa.

## TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

### Artículo 3.º.- Órganos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora s de las Bases de Régimen Local Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, se nombrará a una persona que ostentará la Dirección del Centro.

Con el fin de coordinar las actuaciones que se impartirán en el C.E.I., se crea una Comisión de Valoración, conformada por los siguientes miembros:

- Dos miembros de la Corporación municipal: El Alcalde y Concejal/a de Bienestar Social.
- El Director de la C.E.I.
- La Trabajadora Social municipal.
- Dos representantes de los trabajadores del Centro.

Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento con voz y con voto.

### Artículo 4.º.- Funciones de la Comisión de Valoración.

- 4.1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.
- 4.2. Valorar las solicitudes y elaborar la lista de admitidos y, en su caso, listas de esperas.
- 4.3. Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.
- 4.4. Proponer al Ayuntamiento la determinación del calendario escolar, períodos de matriculación, etc.

### Artículo 5.º.- Actividades desarrollables en el C.E.I.

5.1. Los cursos de educación preescolar atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:

- El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- El juego y el movimiento.
- El descubrimiento del entorno.
- La convivencia con los demás.
- El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- La adquisición de hábitos de vida saludables que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

5.2. El cuidado y atención de los niños fuera del horario escolar, dentro de los servicios de guarderías. Se incluirá la realización de actividades y juegos que contribuyan al adecuado desarrollo del niño.

5.3. Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación preescolar y guardería, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

## TÍTULO III.- PROGRAMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

### Artículo 6.º.- Programación.

- 6.1. La programación es el instrumento ordenador de la actividad del C.E.I.
- 6.2. La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilización de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.
- 6.3. Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, el régimen de horarios, etc.

### Artículo 7.º.- Condiciones generales de ingresos y bajas.

7.1. La guardería infantil de Granja de Torrehermosa, se configura como centro educativo-asistencial para niños de edades comprendidas entre 6 meses y 3 años.

7.2. El número de aulas del centro es de dos. Están definidas de la siguiente manera:

- Un aula para niños de 2 a 3 años.
- Un aula para niños de 6 meses a 2 años.

En el caso de que el número de niños preinscritos fuese menor a la ratio que estipule la ley vigente, podrían crearse clases mixtas de 6 meses a 3 años.

7.3 Los niños que podrán solicitar su ingreso serán los de las edades comprendidas en los siguientes supuestos:

- a) Ingreso en el aula de 6 meses a 2 años: Tendrán prioridad aquellos niños nacidos en los primeros meses de su quinta. El resto podrán quedarse en lista de espera hasta que cumplan el año, pudiendo entrar en ese momento si quedasen vacantes.
- b) Ingreso en el aula de 2 a 3 años: Podrán solicitar la entrada todos los niños nacidos en esa quinta.
- c) Ingreso en el aula mixta de:
- 6 meses a 2 años: 10 niños.
  - 1 a 3 años: 14 niños.
  - 6 meses a 3 años: 10 niños.

Esta ratio puede variar según las necesidades educativas especiales del alumnado que esté ya incorporado en el centro.

La organización del centro se regirá siempre según el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura o demás actualizaciones que puedan derogar artículos o el decreto al completo.

7.4. El procedimiento de admisión del alumnado del primer ciclo de educación infantil, tendrá lugar en las fechas correspondientes que se establezcan en el calendario de admisión en Extremadura para cada curso escolar, siendo las fechas aproximadas para la apertura de este proceso entre el 12 y el 23 de abril de cada anualidad y constando de las siguientes fases:

- La escuela infantil y en su caso las oficinas del Ayuntamiento como órgano gestor facilitarán a los/las padres/madres o tutores legales, información sobre la oferta educativa y el proceso de admisión.
- Plazo general de presentación de solicitudes.
- Publicación de la relación provisional de puntuaciones de los/as alumnos/as admitidos/as.
- Plazo para interponer reclamaciones en la oficina de registro del Ayuntamiento.
- Publicación de la relación definitiva de puntuaciones de los/as alumnos/as admitidos/as.

La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarla en el Registro del Ayuntamiento del 16 al 30 de agosto para alumnos que comiencen el curso en septiembre.

Las solicitudes tanto de admisión como de solicitud de plaza para los nuevos alumnos, deberán realizarse de conformidad con los modelos establecidos en los anexos correspondientes y aportando la documentación relacionada en el artículo 7.12 del Reglamento para los nuevos ingresos.

7.5. Formalizado el expediente y en el caso de que no haya plazas suficientes para todas las solicitudes presentadas en forma y plazo, se valorarán atendiendo a los siguientes:

A) Criterios puntuables:

1. Niño residente real en Granja de Torrehermosa:	2 puntos
2. Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza:	
a) Por un progenitor en activo:	1 punto
b) Por los dos trabajando o por progenitor o tutor legal en familia monoparental:	3 puntos
3. Existencia de hermanos matriculados en el centro:	1 punto (hasta un total de 4)
4. Familia numerosa:	2 puntos
5. Niños procedentes de otras localidades:	
6. Haber estado matriculado en el curso anterior:	1 punto

**B) Desempate:**

En caso de empate a puntos, y que no puedan acceder todos los alumnos implicados a una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá al desempate teniendo en cuenta la saturación particular expuesta en el apartado 2 anterior; y en último lugar se procederá a sorteo.

**C) Aspectos que se atenderán de forma extraordinaria:**

En última instancia se atenderán prioritariamente las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten al normal equilibrio de ésta. Todo ello se apreciará por la Comisión de Valoración, previa solicitud por escrito de las causas que lo inciten.

7.6. La Comisión de Valoración publicará la lista definitiva de admitidos/excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Ante esta decisión se podrá reclamar por escrito.

7.7 El aviso para presentar la preinscripción se realizará mediante comunicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.8. La matrícula la formalizarán durante la segunda quincena de agosto, rellanando el impreso que será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento.

7.9. La matrícula la formalizarán todos los niños, tanto los de nuevo ingreso como los que continúan en el Centro por segundo año consecutivo.

7.10. Los niños matriculados deberán hacer efectiva una cuota de matriculación estipulada por las ordenanzas del Ayuntamiento.

7.11. En caso de vacante podrán entrar alumnos nuevos en cualquier momento del curso escolar.

7.12. Documentación requerida para nuevos ingresos:

- Con la solicitud de plaza de nuevo ingreso deberá ser aportada la siguiente documentación original, o fotocopia compulsada:
- DNI del padre o madre.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Título actualizado, en su caso, del libro de familia numerosa.
- Tres fotografías, tamaño carné, del niño/a.
- Datos de domiciliación bancaria.
- Tarjeta sanitaria del niño y cartilla de vacunación.
- Otros. En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o requiera un cuidado específico por algún motivo, deberá de comunicarse expresamente, por escrito, desde el momento en el que se produzca la causa que origine dicha atención especializada mediante Certificado médico, en el que se especifique el tratamiento y actuación a seguir.

7.13 Causan baja en la guardería infantil de Granja de Torrehermosa aquellos inscritos en los que concurriesen alguna de estas circunstancias.

1. Impago de cuotas en el plazo previsto de 2 meses.
2. Renuncia por causa justificada (desempleo, enfermedad, cambio de domicilio fuera de la localidad,...).

#### TÍTULO IV.- REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 8º.- Normas generales de funcionamiento.

8.1. El derecho de uso del C.E.I. implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del derecho de uso y disfrute del centro.

8.2. A la entrada del local existirá la indicación de plazas máximas, capacidad que no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

8.3 Todas las actividades realizadas en el centro deberán usar materiales acorde con la actividad y que no puedan causar daños a los niños.

8.4 No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del centro.

8.5. La Comisión de Valoración realizará la coordinación pedagógica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento

del C.E.I.

8.6. Lo niños deberán llevar al C.E.I. una bolsa con su nombre y apellidos, en su defecto el Centro no se hará responsable de posibles pérdidas de los mismos. Esta bolsa deberá contener:

• Para todos los niños:

- ☐ Una ropa de cambio (marcada con el nombre del niño/a).
- ☐ Biberón / botella de agua.
- ☐ Bata, según se determine.

• Para niños menores de dos años, además:

- ☐ El desayuno preparado en un recipiente adecuado a las características de éste.

8.7. Todos los niños deberán asistir al C.E.I. adecuadamente aseados, pudiendo constituir causa de no adquisición el incumplimiento de las normas básicas de higiene.

8.8. La ropa y enseres diarios de los niños deberán estar debidamente marcada con su nombre. Se aconseja el uso de ropa cómoda y adecuada.

8.9. Únicamente se podrán dejar los carros plegados y guardados en la zona destinada para ello. No se admitirán bolsos, juguetes u otros objetos.

8.10. Cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos serán comunicados al Centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción, en previsión para posibles actividades que se puedan llevar a cabo a lo largo del curso y de actuaciones con el alumno.

8.11. Aquellos niños que tengan fiebre o cualquier otra enfermedad no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se de durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el centro será comunicada el Centro de Salud.

8.12. En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisión de la misma.

8.13. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el Centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de padres, tutores o representantes legales del interesado. A tal efecto, en el expediente personal figurará el número de la Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido en los servicios médicos de la misma.

8.14. La guardería permanecerá abierta desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio, de lunes a viernes, salvo en aquellos días declarados como festivos. El horario será, por la mañana, de 9:00 a 14:00 horas.

Los dos primeros días de la apertura del centro y los dos últimos días del curso escolar se dedicaran a tareas de organización y reuniones con los padres y en los últimos a la elaboración de la memoria y la programación del siguiente curso.

Los restantes días serán de atención directa al alumnado.

8.15. El horario de entrada.

La hora de entrada se fija a las 9:00 horas, si bien se admitirán niños hasta las 10:00 horas.

8.16. El horario de salida.

Podrán ser recogidos los niños/as a partir de las 13:30 horas, hasta las 14:00 horas del mediodía.

8.17. Los desayunos escolares se realizarán desde las 11:00 horas a las 12:00 horas. El niño que necesite desayunar deberá traer su desayuno en una bolsa marcada.

8.18. No se hará entrega de ningún niño a persona "desconocida" sin previo aviso a la educadora responsable del menor, así mismo, no se hará entrega a menores de edad o 16 años.

8.19. El horario de visita de los padres será establecido cada curso por el personal responsable de cada grupo, sin perjuicio de que éstos reciban la información necesaria en cada caso concreto. En todo caso, se deberán respetar los horarios de clase, cualquier consulta se realizará a la salida.

Se establecen dos días de jornada de puertas abiertas, programadas al inicio de curso:

- El día de la infancia.
- Abierto a la programación.

8.20. Los padres podrán participar activamente, poniéndose previamente de acuerdo con las educadoras, en las actividades extraordinarias que se realicen.

## TÍTULO V.- PAGO DE CUOTAS

Artículo 9.º.- Cuotas y forma de pago.

9.1. El pago de cuotas establecidas será mensual, y se efectuará de a finales del mismo mes, mediante domiciliación bancaria o en efectivo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

9.2. La cuota se establecerá según las ordenanzas municipales que estén vigentes en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

Artículo 10.º.- Seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias de la C.E.I.

### DISPOSICIONES.

Disposiciones finales.

Primera.- En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión de Valoración elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, no vinculantes, se efectuar resolución por el órgano municipal competente.

Segunda.- Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la dirección del C.E.I., podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este Reglamento.

Tercera.- En lo no previsto en el presente Reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

Cuarta.- El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granja de Torrehermosa, a 20 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M.ª Mercedes Moruno Martos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Guareña**

**Guareña (Badajoz)**

**Anuncio 3486/2021**

*Delegación de competencias en materia de tráfico*

Decreto de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Decretos de organización.

Asunto: Delegaciones de competencias.

Documento firmado por: Don Abel González Ramiro, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
Sanciones en materia de tráfico	María Luisa Mancha Juez

Segundo. Las delegaciones genéricas conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables, y abarcarán tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de actos o disposiciones emanados, en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictadas por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir esta resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es/info.0>.

En Guareña, a 19 de julio de 2021.- El Alcalde, Abel González Ramiro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Roca de la Sierra**  
**La Roca de la Sierra (Badajoz)**

**Anuncio 3485/2021**

*Exposición pública del proyecto para la construcción de nichos en el cementerio municipal*

Habiéndose redactado por el Servicio de Proyectos y Obras de la Diputación de Badajoz, proyecto de ejecución simplificado para "construcción de 72 nichos en nuevo cementerio municipal", se expone al público, durante quince días, para que por los interesados se presenten alegaciones.

En La Roca de la Sierra, a 20 de julio de 2021.- El Alcalde, Alfonso González Almuiña.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Montemolín**  
**Montemolín (Badajoz)**

**Anuncio 3472/2021**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del auditorio municipal*

**ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante su exposición pública se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Auditorio Municipal.

Contra el presente acto podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIO MUNICIPAL**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cine-teatro municipal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el uso de las instalaciones y prestación de los servicios derivados del Auditorio Municipal, para la exhibición de películas cinematográficas, ciclos cinematográficos, realización de espectáculos teatrales, conciertos musicales, espectáculos de danza, actividades culturales y otros de significado relacionado.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que se presten o realicen, reguladas en la presente Ordenanza.

**Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

1. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

**A) ACTIVIDADES CULTURALES Y PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO.**

- a) Epígrafe 1.º Proyecciones cinematográficas,
  - Mayores de 12 años ----- 1,50 € (Tarifa mínima)
  - Menores entre 2 y 12 años ----- 1,00 € (Tarifa mínima)
  - Menores 2 años ----- 0,00 €.

La tarifa mínima se incrementará por el coste del alquiler de la película, más otros costes derivados de la proyección (derechos de autor y otros similares), dividiéndolo entre el aforo.

El importe total de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la proyección.

- b) Epígrafe 2.º Actuaciones de artes escénicos y musicales.
  - Mayores de 12 años ----- 1,50 € (Tarifa mínima)
  - Menores entre 2 y 12 años ----- 1,00 € (Tarifa mínima)
  - Menores 2 años ----- 0,00 €

La tarifa mínima se incrementará atendiendo al coste de la actuación, incluyendo derechos de autor y otros, dividiéndolo entre el aforo.

El precio final de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo.

- c) Epígrafe 3.º Otras actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento.

La entrada será libre en cualquier otras actividad cultural organizada por el Ayuntamiento y que no tengan la consideración de proyecciones cinematográficas o actuaciones de artes escénicas o musicales.

**2.º- Actividades programadas por entidades y asociaciones culturales o artísticas sin ánimo de lucro.**

A) Previa solicitud y autorización las entidades y asociaciones culturales o artísticas sin ánimo de lucro, que promuevan actuaciones musicales, teatrales o culturales orientadas a la autofinanciación de su fines, podrán utilizar el auditorio sin coste alguno, excepción hecha de los derechos de autor que correrán por cuenta de la entidad peticionaria.

B) Previa solicitud y autorización, los centros educativos de la población y las AMPAS podrán utilizar el auditorio para propuestas de artes escénicas cuyo contenido estén orientados al alumnado, debiendo abonar, en su caso, los derechos de autor que se devenguen.

### 3.º.- Actividades culturales por entidades privadas.

La utilización con fines de lucro del auditorio municipal cuando las actuaciones teatrales, musicales, de danza o de cualquier otra índole sean promovidas por entidades privadas la tarifa o pagar será de 120,00€ por actuación, corriendo a su cargo los derechos de autor que se devenguen.

#### Artículo 6. Devengo.

Para los supuestos del artículo 5.1 epígrafe 1 y 2, la exacción se considerará devengada simultáneamente al uso de las instalaciones y prestación del servicio. Para los supuestos del artículo 5.3 la tasa se devenga cuando se presente la solicitud de uso.

#### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

Fuera de los supuestos señalados en el artículo 5 de la presente ordenanza, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### Artículo 8. Normas de gestión, declaración e ingreso.

1.- Para los supuestos del artículo 5. 1 el pago de la Tasa se exigirá en el momento del devengo mediante el pago de la entrada correspondiente.

2.- En los supuestos del artículo 5.3, la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo efectuarse su pago en el momento de la presentación de la solicitud de uso.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de 6 días al de la celebración de la actividad correspondiente.

- Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a. Nombre y domicilio del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, teléfono de contacto, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación.

b. Uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada, que deberá exponerse con toda claridad.

c. Fecha de utilización, montaje y desmontaje de los elementos que sea autorizados por el Ayuntamiento, en su caso.

d. Autoliquidación de la Tasa.

e. Lugar y fecha de la solicitud.

f. Firma del solicitante.

#### 2.2.- Formalización de la autorización.

En todo caso, la autorización será discrecional con estricta sujeción a los requisitos de la legalidad vigente en cada momento, y será comunicará a la mayor brevedad posible a los interesados.

Las normas contenidas en la presente Ordenanza se entregarán a los interesados con la notificación de la resolución/acuerdo otorgando la autorización.

Si la solicitud de autorización fuese denegada, será devuelta al interesado la tasa abonada.

No será procedente la devolución de las cuotas percibidas en los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad, por causas imputables al interesado.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización, en caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa abonada.

### 2.3.- Normas de utilización.

Caso de que los actos programados, y para los que se ha cedido la dependencia, no corresponda con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la autorización y anular el acto en ese momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida.

El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones municipales, pudiéndose adoptar las decisiones convenientes para un adecuado uso.

Los servicios necesarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, sin perjuicio de la supervisión de los mismos por los servicios municipales, debiéndose retirar todo el material que se haya aportado, una vez finalizado el uso de la instalación.

En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos en paredes, techos, plantas o columnas.

Los enseres y mobiliario deberán ser respetados, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.

Después de cada uso, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales, siendo de exclusiva responsabilidad del interesado el garantizar tales circunstancias, que serán objeto de informe por los servicios técnicos municipales.

En los actos sociales habrá de tenerse en cuenta los límites de capacidad que permiten los sistemas de seguridad del edificio.

En ningún caso se autorizará ningún tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro el edificio municipal objeto de la presente ordenanza, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren, y su utilización deberá sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

### Artículo 9. Destrucción o deterioro.

Cuando la utilización del Auditorio Municipal lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

### Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montemolín, a 16 de julio de 2021.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena**  
**Monterrubio de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 3496/2021**

*Publicación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena*

El Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2011 aprobó de forma inicial la creación de la sede electrónica de esta Corporación y Reglamento regulador.

Expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74 de 18-4-2011 no se presentó alegación o reclamación de clase alguna.

Por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181 de 22-9-2011 quedó elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la creación de la sede electrónica de este ayuntamiento de 10-3-2011.

En consecuencia, se hace pública la referida sede electrónica del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, la cual se encuentra integrada en la plataforma Gestiona: <https://monterrubiodelaserena.sedelectronica.es>

Monterrubio de la Serena, 20 de julio de 2021.- El Alcalde, Jesús Martín Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Navavillar de Pela**  
**Navavillar de Pela (Badajoz)**

**Anuncio 3495/2021**

*Lista provisional para una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Navavillar de Pela*

**LISTA PROVISIONAL PARA UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL**

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha a 31 de mayo de 2021, se convocaba oposición libre para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, a la vez que se aprobaban las correspondientes bases que fueron publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 2021, y sus correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura de 16 de junio de 2021 y Boletín Oficial del Estado de 14 del mismo mes y año.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en las bases, por medio de la presente resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos:

1. Atienza Sánchez, Mireia
2. Benito Plaza, Noelia
3. Caldeira García, Juan Carlos
4. Calderón Gallardo, María Dolores
5. Calderón Garrido, Pedro Antonio
6. Canchales Fragoso, Francisco Jesús
7. Caro Sosa, Pedro
8. Ceballos Gómez, Patricia
9. Chamorro Regalado, Manuel
10. Córdoba Tello, Sergio Manuel
11. Cortes Colchón, David
12. Díaz Silva, Juan Manuel
13. Espino Gómez, Pedro
14. Facila Morcillo, José Antonio
15. Fernández Gallego, Julián
16. Fernández García, José María
17. Figueroa Barrera, Jorge
18. Flores Ruiz, Joaquín
19. Folleo Pérez, Jorge
20. Franco Sanders, Luis Antonio
21. García Paredes, Florencio Javier
22. García Ramírez, Leandro
23. García Reyes, Ariadna
24. García Rodríguez, Ángel
25. García Tena, Manuel Jesús
26. Gómez Arias, Pedro Pablo
27. Gómez Giles, Félix
28. González Alcen, María Yolanda
29. González Ruiz, Juan Diego
30. González Imbert, Pablo
31. Guerra Morata, Gloria
32. Hernández Fabián, Manuel
33. Hernández Matamoros, Antonio Manuel
34. Holguín Pérez, José Luis
35. Hoyas Melchor, Víctor Manuel
36. Jiménez Corrales, Raúl
37. Jiménez Díaz, Sara
38. Jiménez Gómez, Christian
39. Jorge Vicente, Alicia
40. López Astillero, Jesús
41. López Polo, Juan Diego
42. López Rico, Almudena
43. Manuel Mozo Castaño, Augusto
44. Martínez Chamorro, Jesús
45. Meléndez, Salome Bravo
46. Morera Vázquez, José Antonio
47. Osorio Valero, Arturo
48. Parra Hermosa, Paola
49. Polo Díaz, Juan José
50. Prada San Segundo, Jesús Manuel
51. Prior Risco, Ernesto
52. Pulido Sánchez, José
53. Quintana Quirós, Sara
54. Rodríguez Lozano, María
55. Rodríguez Martín, José Mario
56. Rodríguez Pérez, Nieves
57. Rúa Muñoz, Antonio Manuel
58. Rubiales Flores, David
59. Ruiz Cano, Francisco
60. Sánchez Cano, Benjamín
61. Sánchez Severino, José Manuel
62. Sánchez García, José
63. Sánchez Manzanedo, José Manuel

64. Sánchez Martínez, Christian
65. Santos Hernández, Sergio
66. Serrano García, María
67. Tardío Montero, Elsa María
68. Tejeda López, Mariano
69. Teomiro Peromingo, Sergio
70. Valencia Nogales, José Manuel
71. Vaquero Parralejo, Gonzalo
72. Vicente Muñoz, Cesar

- Excluido:

1. Gil Castro, Julio Antonio. El motivo de exclusión es la solicitud sin firmar.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, web municipal, sede electrónica y tablón de anuncios, a efectos de subsanaciones y reclamaciones por término de diez días hábiles.

Tercero.- Rectificar en las bases, la estatura para el reconocimiento médico, así como para participar en la misma es de 167 centímetros los hombres y de 157 centímetros las mujeres.

Navavillar de Pela, 20 de julio de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**  
**San Vicente de Alcántara (Badajoz)**  
**Anuncio 3487/2021**

*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 27 reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local*

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal que se cita a continuación y que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021.

- Ordenanza fiscal núm. 27. Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.
- Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:
  - a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.
  - b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en Parque de España, 1 de esta localidad.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Vicente de Alcántara, a 20 de julio de 2021.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**  
**San Vicente de Alcántara (Badajoz)**

**Anuncio 3488/2021**

*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 43 reguladora de la tasa por realización de actividades culturales, espectáculos y de ocupación del tiempo libre en establecimientos municipales*

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal que se cita a continuación y que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021.

- Ordenanza fiscal núm. 43. Tasa por realización de actividades culturales, espectáculos y de ocupación del tiempo libre en establecimientos municipales

- Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en Parque de España, 1 de esta localidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Vicente de Alcántara, a 20 de julio de 2021.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villalba de los Barros**  
**Villalba de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 3490/2021**

*Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1/2021.5 del presupuesto, créditos extraordinarios 01/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior*

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1/2021.5 DEL PRESUPUESTO, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01/2021, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Crédito extraordinario €	Créditos finales €
Programa	Económica				
164	619	Ampliación cementerio municipal	0,00	75.888,55	75.888,55
Total			0,00	75.888,55	75.888,55

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

## Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	75.888,55
Total ingresos				75.888,55

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de los Barros, a 16 de julio de 2021.- El Alcalde, José Becerra Leal.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villalba de los Barros**  
**Villalba de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 3494/2021**

*Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2021*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021**

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulos	Importe (€)
Capítulo 1: Gastos de personal	940.608,75
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	373.820,25
Capítulo 3: Gastos financieros	900,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	45.600,00
Capítulo 6: Inversiones reales	103.190,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	-
Capítulo 8: Activos financieros	500,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	-
<b>Total:</b>	<b>1.464.619,00</b>

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulos	Importe (€)
Capítulo 1: Impuestos directos	353.459,89
Capítulo 2: Impuestos indirectos	33.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	278.332,21
Capítulo 4: Transferencias corrientes	749.314,48
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	14.658,16
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	-
Capítulo 7: Transferencia de capital	36.000,00
Capítulo 8: Activos financieros	-
Capítulo 9: Pasivos financieros	-
<b>Total:</b>	<b>1.464.764,74</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios/as	Plazas
Escala: Con habilitación de carácter estatal (grupo A)	
Sub-escala: Secretaría-Intervención (subescala A1-A2)	1
Escala: De Administración Especial (grupo C)	
Sub-escala: Agente de Policía Local (subgrupo C1)	1
Sub-escala: Agente de Policía Local (subgrupo C1)	1
<b>Personal laboral</b>	<b>Plazas</b>
Auxiliar Administrativo Ayuntamiento	2
Guarda Rural	1
Encargado de obras	1
Peón cometidos múltiples	1
Oficial de cometidos múltiples	1
Maestra Educación Infantil	1
Técnico de Educación Infantil (TEI)	1
Encargado de edificios municipales	1
<b>Personal laboral de Residencia de Mayores y Centro de Día</b>	<b>Plazas</b>
Cocinero/a	2
Cuidador/a-Limpiador/a	11
Enfermero/a	2
Terapeuta	1
<b>Personal laboral temporal</b>	<b>Plazas</b>
Auxiliar Administrativo	2
Limpiador/a edificios municipales	3
Sepulturero/a	1
Fomento Municipal de Empleo	11
Socorristas Piscina Municipal	2
Taquilleros/as Piscina Municipal	2
Programa de Garantía de Rentas - AEPESA	
<b>Miembros corporación municipal</b>	
Alcalde-Presidente (dedicación parcial)	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villalba de los Barros, a 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Becerra Leal.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)